

**Re: Proceso Sancionatorio Envases Impresos SpA Planta Osorno Rol F-065-2021**

Valentina Maria Sepulveda Paredes [REDACTED]

Mar 27/07/2021 13:36

**Para:** Oficina De Partes [REDACTED] |>**CC:** Requerimientos Riles [REDACTED]

📎 2 archivos adjuntos (1 MB)

Acta N° 273 - Envases Impresos - 07 de enero de 2019 (1).pdf; Acta N° 283 - 05 de diciembre de 2019 (2).pdf;

Estimados,

En el marco del proceso sancionatorio Rol F-065-2021, adjunto mi personería para actuar en representación de Envases Impresos SpA, que consta en Escritura Pública de fecha 05 de diciembre 2019 y cuyas facultades clase D se describen en Escritura Pública de fecha 07 de enero 2019 (pag. 7).

Atentamente,  
Valentina Sepúlveda

El jue, 22 jul 2021 a las 21:55, Valentina Maria Sepulveda Paredes ([REDACTED]) escribió:

Estimados,

Junto con saludar, en representación de Envases Impresos SpA, solicitamos a Ud. tener presente los siguientes correos electrónicos para efectuar notificaciones en el procedimiento sancionatorio Rol F-065-2021:

[REDACTED]

Se adjunta carta que deja constancia de lo anterior y personería.

Atentamente,  
Valentina Sepúlveda

El jue, 22 jul 2021 a las 13:59, Oficina De Partes ([REDACTED]) escribió:

ACUSO RECIBO

Oficina de Partes  
Superintendencia del Medio Ambiente  
Teatinos N° 280, piso 8, Santiago

---

**De:** Valentina Maria Sepulveda Paredes [REDACTED]**Enviado:** jueves, 22 de julio de 2021 13:12**Para:** Daniela Ramos Fuentes [REDACTED]; Oficina De Partes [REDACTED]**Cc:** Andrés Del Favero Braun [REDACTED] Requerimientos Riles

[REDACTED]  
**Asunto:** Proceso Sancionatorio Envases Impresos SpA Planta Osorno Rol F-065-2021

Sra. Fiscal Instructora,

Mi nombre es Valentina Sepúlveda Paredes, y en representación de Envases Impresos SpA, me dirijo respetuosamente a usted, en relación a la formulación de cargos realizada a mi representada mediante Resolución Exenta N° 1/ Rol F-065-2021 de fecha 16 de junio de 2021.

Le escribo en particular, debido a que el día de ayer 21 de julio de 2021, a las 19:22, nuestro encargado de la Planta don Germán Hernández, recibió un correo de la casilla electrónica [REDACTED] en el cual se informa que conforme a la presunción establecida en el inciso segundo del artículo 46 de la Ley 19.880, con fecha 1 de julio de 2021 ha sido notificado del procedimiento ROL F-065-2021. Sin embargo, dicha notificación nunca fue recibida, siendo el correo electrónico la primera noticia que ha tenido mi representada respecto a la resolución en comento.

Si bien es cierto que el artículo 46 de la Ley 19.880 establece que para el caso de notificaciones por carta certificada, éstas se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda, esta norma funciona bajo la presunción de que la notificación será practicada al receptor de la resolución por parte de correos de Chile, dentro de un plazo razonable desde que ha sido recibida en la oficina de correos del domicilio del notificado. En este sentido, de acuerdo con el seguimiento en línea de la carta certificada, ésta habría sido recibida en la sucursal de Puente Alto Sur de Correos de Chile el día 25 de junio de 2021, pero la notificación nunca fue practicada, tanto es así que personal de Envases Impresos ha procedido a retirarla desde la sucursal de Puente Alto Sur de Correos de Chile el día de hoy 22 de julio.

Que teniendo en especial consideración los principios de contradicción, transparencia y debido proceso, que se consagran en la Ley 19.880 y que deben imperar en todo procedimiento de carácter administrativo, vengo en solicitar se considere que la notificación de la formulación de cargos fue realizada mediante el correo electrónico recibido el día 21 de julio de 2021 a través de la casilla de correo electrónico [REDACTED], la que como se indicó más arriba sería la primera vez que mi representada tomó conocimiento de la Resolución Exenta N° 1/ Rol F-065-2021 de fecha 16 de junio de 2021. Y que a partir de dicha fecha, se contabilice el plazo para presentar un Programa de Cumplimiento de 10 días hábiles prorrogados de oficio por esta Superintendencia por 5 días hábiles más o un plazo de 15 días hábiles prorrogados de oficio por esta Superintendencia por 7 días hábiles más, para presentar descargos

Esta solicitud no tiene un carácter dilatorio, sino que busca que Envases Impresos SpA no quede en la indefensión en este proceso sancionatorio, tenga la oportunidad de evaluar sus opciones y pueda presentar sus descargos o un programa de cumplimiento contando con los plazos establecidos por la normativa ambiental y administrativa para ello.

Adjunto encontrará:

1. Pantallazo de seguimiento en línea del envío de carta certificada de Correos de Chile, en el cual consta la recepción de la carta en la oficina de Correos de Puente Alto Sur el día 25 de junio de 2021 y la recepción de la entrega de la carta certificada el día de hoy por parte de mi representada.
2. Copia del correo electrónico de fecha 21 de julio de 2021 recibido por don Germán Hernández, desde la casilla electrónica [REDACTED] en el cual se informa que conforme a la presunción establecida en el inciso segundo del artículo 46 de la Ley 19.880, con fecha 1 de julio de 2021 ha sido notificado del procedimiento ROL F-065-2021.
3. Copia de mi personería para actuar en representación de Envases Impresos SpA

Por favor de ser posible comunicarse conmigo a la brevedad mediante esta casilla de correo o a mi teléfono celular +569 83611081.

Sin otro particular y esperando una buena acogida a nuestra solicitud le saluda atentamente,

Valentina Sepúlveda Paredes

Estado

**Envío Entregado** 22 / 07 / 2021

Firmado: ANDRES PEREZ  
[REDACTED]

Seguimiento N°

**1180851670542**

Guardar seguimiento en mis envíos

Ocultar detalles

Recibido

23/06/2021

En tránsito

25/06/2021

Envío entregado

22/07/2021

PUENTE ALTO SUR 22/07/2021. - 10:10	ENVIO ENTREGADO
PUENTE ALTO SUR 25/06/2021. - 12:26	RECIBIDO EN OFICINA DE CORREOSCHILE
SANTIAGO 25/06/2021. - 01:44	DESPACHADO A OFICINA DE CORREOSCHILE
SANTIAGO 23/06/2021. - 18:45	EN OFICINA DE TRANSITO



# 45 Notaría de Santiago

## René Benavente Cash

El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA SESION DIR. N°283 (SU) otorgado el 05 de Diciembre de 2019 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 57067 - 2019.-



Documento Firmado Digitalmente por:  
RENE BENAVENTE CASH  
Fecha: 10-12-2019  
Notaría René Benavente Cash  
Santiago de Chile



**N° Certificado: 123456974168.-**  
[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-  
Certificado N° 123456974168.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-  
CUR N°: F4677-123456974168.-





**RENE BENAVENTE CASH**  
**NOTARIO PUBLICO**  
Huérfanos 979 pliso 7  
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl  
Central Telefónica  
\*226967339 / \*229401400  
Santiago

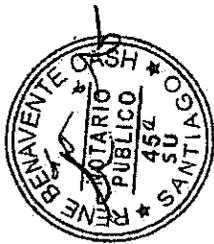
1 **REPERTORIO NRO.57.067-2019**

**ACT283/CMPC4/SU/OT1023917**

2  
3  
4  
5 **ACTA**

6  
7 **SESIÓN DE DIRECTORIO N° 283**

8  
9 **CMPC PAPELES S.A.**



10  
11  
12  
13 EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a cinco de Diciembre del año dos mil  
14 diecinueve, ante mí, **RENÉ BENAVENTE CASH**, Abogado, Notario Público Titular de  
15 la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago, domiciliado en esta ciudad, calle  
16 Huérfanos número novecientos setenta y nueve, séptimo piso, comparece: don  
17 **ANDRES IGNACIO PARKER PARADA**, chileno, casado, abogado, cédula de  
18 identidad número [REDACTED]

19 [REDACTED] domiciliado para estos efectos en esta ciudad, calle  
20 Agustinas número mil trescientos cuarenta y tres, Comuna de Santiago, el  
21 compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula respectiva, y  
22 expone: Que debidamente facultado, viene a reducir parcialmente a escritura pública  
23 el Acta de Sesión Ordinaria de Directorio número doscientos ochenta y tres de CMPC  
24 PAPELES S.A., cuyo tenor es el siguiente: **“ACTA DE SESION NÚMERO**  
25 **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES DEL DIRECTORIO DE CMPC PAPELES S.A.**  
26 En Santiago, con fecha cero cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, en Agustinas  
27 número mil trescientos cuarenta y tres, piso Décimo, tiene lugar la sesión número  
28 doscientos ochenta y tres del Directorio de CMPC Papeles o la Sociedad. Se abre la  
29 sesión siendo las nueve horas, bajo la presidencia del señor Luis Felipe Gazitúa  
30 Achondo y con la asistencia de los Directores señores Francisco Ruiz-Tagle Edwards,



Cert. N° 122456974168  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

1 Washington Williamson Benaprés, Andrés Echeverría Salas, Jorge Matte Capdevila y  
2 la señora Vivianne Blanlot Soza. Actúa como secretario el Gerente General señor  
3 Cristóbal Irrázabal Philippi. Estuvo también presente en la sesión, el Director de la  
4 matriz, señor Rafael Fernández Morandé, además del Fiscal Corporativo de CMPC  
5 señor Rafael Cox Montt y el Gerente de Administración y Finanzas señor Patricio  
6 Vargas Muñoz. **Seis.- Actualización de poderes y apoderados en la sociedad**  
7 **Forsac SpA.** El Presidente señala que con el objeto de actualizar los apoderados de  
8 la sociedad Forsac SpA., resulta necesario revocar los poderes otorgados a los  
9 señores Manuel Opazo Irrázabal y Fernando Tagle Coeymans para representar a la  
10 sociedad como Apoderados Clase C. Asimismo, el Presidente señala que, con el  
11 mismo objeto resulta conveniente designar a los señores **Vinicius Balogh Tanaka,**  
12 **Jorge Eduardo Cabezas Henríquez, Ricardo Siu Hing León Calderón y Andrés**  
13 **Sanhueza Navarro,** como nuevos apoderados Clase C, quienes podrán ejercer  
14 todas y cada una de las facultades que le corresponden a dicha clase de Apoderados  
15 conforme a la escritura pública de fecha cero siete de enero de dos mil diecinueve,  
16 otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso, y que se dan  
17 expresamente reproducidas. **Ocho.- Actualización de apoderados en las distintas**  
18 **filiales. ocho.uno.- Revocación de poderes y designación de Nuevos**  
19 **Apoderados en Cartulinas CMPC SpA.** El Presidente señala que con el objeto de  
20 actualizar los apoderados de la sociedad Cartulinas CMPC SpA., resulta necesario  
21 revocar los poderes otorgados a los señores Mario Andrés Aguilera Rojas y Christian  
22 Gabriel Rojas Vega para representar a la sociedad como Apoderados Clase C.  
23 Asimismo, el Presidente señala que, con el mismo objeto resulta conveniente  
24 designar a **Marcela María Guzmán Aguilar, Natacha Gil Rossetti y Pablo Mauricio**  
25 **Bustamante Benavides,** como nuevos apoderados Clase C, y a **Carla Verónica**  
26 **Palavecino Rojas y Valentina María Sepúlveda** como nuevas apoderadas Clase  
27 D, todos quienes podrán ejercer todas y cada una de las facultades que le  
28 corresponden a su clase de Apoderados conforme a la escritura pública de fecha cero  
29 siete de enero de dos mil diecinueve, otorgada en la Notaría de Santiago de don  
30 Raúl Undurraga Laso, y que se dan expresamente reproducidas. **ocho.dos.-**

**RENE BENAVENTE CASH**

**NOTARIO PUBLICO**

Huérfanos 979 piso 7

E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl

Central Telefónica

\*226967339 / \*229401400

Santiago



Cert. N° 12345674168  
Verifique validez en  
<http://www.fijas.cl>

1 **Designación de Nuevos Apoderados en Envases Impresos SpA.** El Presidente  
2 señala que con el objeto de actualizar los apoderados en la sociedad Envases  
3 Impresos SpA., resulta conveniente designar a **Carla Verónica Palavecino Rojas y**  
4 **Valentina María Sepúlveda**, como nuevas apoderadas Clase D, quienes podrán  
5 ejercer todas y cada una de las facultades que le corresponden a dicha clase de  
6 Apoderados conforme a la escritura pública de fecha cero siete de enero de dos mil  
7 diecinueve, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso, y que  
8 se dan expresamente reproducidas. **ocho.tres.- Designación de Nuevos**  
9 **Apoderados en Forsac SpA.** El Presidente señala que con el objeto de actualizar  
10 los apoderados en la sociedad Forsac SpA., resulta conveniente designar a **Carla**  
11 **Verónica Palavecino Rojas y Valentina María Sepúlveda**, como nuevas  
12 apoderadas Clase D, quienes podrán ejercer todas y cada una de las facultades que  
13 le corresponden a dicha clase de Apoderados conforme a la escritura pública de  
14 fecha cero siete de enero de dos mil diecinueve, otorgada en la Notaría de Santiago  
15 de don Raúl Undurraga Laso, y que se dan expresamente reproducidas.  
16 **ocho.cuatro.- Designación de Nuevos Apoderados en Sociedad Recuperadora**  
17 **de Papel SpA.** El Presidente señala que con el objeto de actualizar los apoderados  
18 en la Sociedad Recuperadora de Papel SpA., resulta conveniente designar a **Carla**  
19 **Verónica Palavecino Rojas y Valentina María Sepúlveda**, como nuevas  
20 apoderadas Clase D, quienes podrán ejercer todas y cada una de las facultades que  
21 le corresponden a dicha clase de Apoderados conforme a la escritura pública de  
22 fecha cero siete de enero de dos mil diecinueve, otorgada en la Notaría de Santiago  
23 de don Raúl Undurraga Laso, y que se dan expresamente reproducidas.  
24 **ocho.cinco.- Designación de Nuevos Apoderados en Empresa Distribuidora de**  
25 **Papeles y Cartones SpA.** El Presidente señala que con el objeto de actualizar los  
26 apoderados en la sociedad Empresa Distribuidora de Papeles y Cartones SpA.,  
27 resulta conveniente designar a **Carla Verónica Palavecino Rojas y Valentina María**  
28 **Sepúlveda**, como nuevas apoderadas Clase D, quienes podrán ejercer todas y cada  
29 una de las facultades que le corresponden a dicha clase de Apoderados conforme a  
30 la escritura pública de fecha cero siete de enero de dos mil diecinueve, otorgada en





1 la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso, y que se dan expresamente  
2 reproducidas. **ocho.seis.- Designación de Nuevos Apoderados en Chilena de**  
3 **Moldeados SpA.** El Presidente señala que con el objeto de actualizar los  
4 apoderados en la sociedad Chilena de Moldeados SpA., resulta conveniente  
5 designar a **Carla Verónica Palavecino Rojas y Valentina María Sepúlveda**, como  
6 nuevas apoderadas Clase D, quienes podrán ejercer todas y cada una de las  
7 facultades que le corresponden a dicha clase de Apoderados conforme a la  
8 escritura pública de fecha cero siete de enero de dos mil diecinueve, otorgada en la  
9 Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso, y que se dan expresamente  
10 reproducidas. **ocho.siete.- Designación de Nuevos Apoderados en Papeles**  
11 **Cordillera SpA.** El Presidente señala que con el objeto de actualizar los  
12 apoderados en la sociedad Papeles Cordillera SpA., resulta conveniente designar a  
13 **Carla Verónica Palavecino Rojas y Valentina María Sepúlveda**, como nuevas  
14 apoderadas Clase D, quienes podrán ejercer todas y cada una de las facultades  
15 que le corresponden a dicha clase de Apoderados conforme a la escritura pública  
16 de fecha cero siete de enero de dos mil diecinueve, otorgada en la Notaría de  
17 Santiago de don Raúl Undurraga Laso, y que se dan expresamente reproducidas.  
18 **Diez.- Reducción a Escritura Pública e Inscripción:** Se faculta a los señores  
19 Cristóbal Irrázabal Philippi, Rafael Cox Montt y Andrés Parker Parada, para que,  
20 actuando individual e indistintamente uno cualquiera de ellos, proceda a reducir a  
21 escritura pública la parte pertinente de esta acta, bastando para ello que el acta  
22 haya sido firmada por los Directores asistentes a la reunión. Adicionalmente, se  
23 faculta al portador de copia de la escritura pública a que se reduzca la presente acta  
24 para solicitar las inscripciones y cancelaciones que sean pertinentes al margen de la  
25 inscripción de la sociedad. No habiendo otros temas que tratar, se levanta la sesión  
26 siendo las once treinta horas. Hay firmas ilegibles, señalando el compareciente que  
27 estas corresponden a los señores Luis Felipe Gazitúa Achondo, Andrés Echeverría  
28 Salas, Francisco Ruiz-Tagle Edwards, Vivianne Blanlot Soza, Jorge Matte Capdevila,  
29 Washington Williamson Benaprés, Cristóbal Irrázabal Philippi". Conforme con el  
30 Libro de Actas respectivo, que el Notario infrascrito ha tenido a la vista. En

**RENE BENAVENTE CASH**  
**NOTARIO PUBLICO**  
Huérfanos 979 piso 7  
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl  
Central Telefónica  
\*226967339 / \*229401400  
Santiago



Cart. N° 12345674188  
Verifique validez en  
<http://www.fes.cl>

1 comprobante y previa lectura, así lo otorga y firma el compareciente con el Notario  
2 que autoriza. Se da copia. DOY FE.

3  
4 *ANDRES PARKER PARADA*

5  
6 **ANDRES IGNACIO PARKER PARADA**

7  
8 *[Signature]*



*R 7067-2019*  
**-5 DIC 2019**

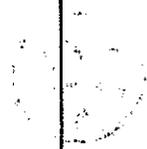
4 40.000



Cert. N° 12345674169  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

INUTILIZADA ESTA PAGINA



mc.

REPERTORIO N°

99 = 109

SESION DE DIRECTORIO N° 273

CMPC PAPELES S.A.

\*\*

(ENVASES IMPRESOS SpA)

EN SANTIAGO DE CHILE, a siete de Enero del año dos mil diecinueve, ante mí, RAUL UNDURRAGA LASO, abogado y Notario Público, Titular de la Notaría número veintinueve de Santiago, domiciliado en calle Mac Iver número doscientos veinticinco, oficina trescientos dos, Santiago, Comparece: don RAFAEL COX MONTT, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad [REDACTED]

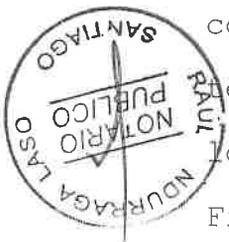


[REDACTED] domiciliado para estos efectos en calle Agustinas número mil trescientos cuarenta y tres, Santiago Centro, Metropolitana de Santiago, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que, debidamente



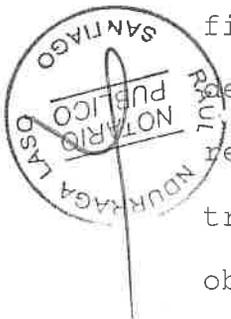
facultado, según se verá más adelante, viene en reducir a escritura pública las partes pertinentes de la siguiente acta: **"SESION DE DIRECTORIO NUMERO DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CMPC PAPELES S.A.** En Santiago de Chile, siendo las ocho treinta horas del día siete de enero de dos mil diecinueve, en las oficinas ubicadas en Agustinas mil trescientos cuarenta y tres, piso diez, comuna de Santiago, se reunió el directorio de CMPC Papeles S.A. /la "Sociedad"/, bajo la presidencia del señor Luis Felipe Gazitúa Achondo y con la asistencia de los Directores señores, Andrés Echeverría Salas, Washington Williamson Benaprés, Bernardo Matte Izquierdo, Francisco Ruiz-Tagle Edwards, Jorge Matte Capdevila y la señora Vivianne Blanlot Soza. Actúa como secretario el Gerente General señor Cristóbal Irarrázabal Philippi. Estuvo también presente en la sesión el Fiscal Corporativo de CMPC señor Rafael Cox Montt. El secretario indicó que, encontrándose presentes todos los miembros del directorio se omitieron las formalidades de citación que estipulan los estatutos de la Sociedad. Se trató y acordó lo siguiente: **UNO. ADMINISTRACIÓN DE FILIALES.** El Presidente informó que, a propósito de la transformación de las sociedades pertenecientes al segmento "packaging": /i/ Envases Impresos; /ii/ Sociedad Recuperadora de Papel; /iii/ Empresa Distribuidora de Papeles y Cartones; /iv/ Chilena de Moldeados.; /v/ Papeles Cordillera; /vi/ Cartulinas CMPC; y /vii/ Forsac /todas en conjunto, las "Filiales"/ de sociedades anónimas a sociedades por acciones, se han establecido nuevos estatutos refundidos para cada una de ellas. De conformidad con dichos estatutos, la administración y representación de cada una de las Filiales

y el uso de su razón social corresponde a la Sociedad, la que deberá ejercer dichas funciones por medio de mandatarios, ya sean personas naturales o jurídicas, especialmente designados y facultados por el administrador a través de su directorio, cuya acta de sesión deberá reducirse a escritura pública. Al respecto, se señaló que la Sociedad tendrá las más amplias facultades de administración y disposición de cada una de las Filiales, pudiendo ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y convenciones, de cualquier naturaleza que sean, que se relacionen directa o indirectamente con el giro social de las mismas. De esta forma, la Sociedad, de acuerdo con lo antes señalado, debe establecer las estructuras de facultades con que se podrá representar a cada una de las Filiales, las cuales podrán ser ejercidas por los apoderados que la Sociedad designe o las sociedades que esta misma faculte, de acuerdo con las categorías de apoderados y formas de actuación que se acuerden al efecto. De conformidad con lo acordado en las juntas de accionistas que acordaron la transformación de cada una de las Filiales y considerando el rol de administrador de la Sociedad presenta respecto de cada una de las Filiales, el señor secretario propuso revocar todos los poderes que hubieren sido conferidos para cada una de las Filiales, revocación que tendrá lugar a partir de la reducción a escritura pública de los nuevos poderes que se otorgarán para cada una de las Filiales según se propondrá a continuación. El directorio escuchó atentamente y acordó, por unanimidad, revocar íntegra y totalmente a partir de la fecha de reducción a escritura pública de los nuevos poderes que se otorgarán



para cada una de las Filiales, todos los poderes conferidos y las designaciones de apoderados efectuadas por cada una de las Filiales. **DOS. ESTRUCTURA DE PODERES DE ENVASES IMPRESOS SpA** A consecuencia de lo anterior, los señores directores acordaron, por unanimidad, establecer la siguiente estructura de poderes para la administración de la sociedad Envases Impresos SpA /para efectos de este número Dos, la "Compañía"/: **I. LIMITACIONES GENERALES**: Sin perjuicio de las materias reservadas al directorio de CMPC Papeles S.A. y a las juntas de accionistas de la Compañía, las atribuciones de los representantes de la Compañía en los poderes que se indican más adelante en el siguiente acuerdo se encuentran limitadas en las facultades de enajenar a cualquier título y gravar, incluyendo el otorgamiento de promesas y opciones, respecto de los siguientes bienes: a/ Inmuebles, derechos de aguas y derechos que recaigan sobre ellos; b/ Acciones, derechos y participaciones sociales; c/ Marcas comerciales, patentes de invención, diseños industriales y cualquiera propiedad intelectual e industrial; y d/ Activos relevantes, entendiéndose por tales aquellos que resultan esenciales para la producción de los bienes que comprenden el giro de la compañía, de acuerdo a su objeto social. Asimismo, se reserva a determinación del directorio de CMPC Papeles S.A. la decisión de constituir personas jurídicas en representación de la Compañía y afiliarse a Asociaciones Gremiales. Las decisiones referentes a las materias antes enunciadas requerirán necesariamente de un acuerdo especial del directorio de CMPC Papeles S.A. **II. GRUPOS DE FACULTADES**: **UNO/ FACULTADES DE CONTRATACIÓN**: i) Celebrar todo tipo de contratos, nominados e innominados, incluyendo

la celebración de promesas, acuerdos de intención, memorándums de entendimiento, y bases de licitación respecto de los mismos. Entre dichos contratos se encuentran: contratos de prestación de servicios, de confección de obra material o construcción, de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, de comodato, de seguro en cualquiera de sus formas, de transporte, de depósito, de representación, aprovisionamiento, suministro, distribución, agencia, cesiones de créditos, acuerdos de confidencialidad y, en general, realizar y celebrar actos y contratos vinculados o no al giro social, modificarlos, cederlos y ponerles término, revocarlos y resciliarlos, pudiendo pactar sus cláusulas de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales. ii) Comprar y vender bienes muebles, en general, mercaderías y toda clase de materias primas, materiales, servicios, insumos en general, maquinaria, equipos y repuestos. iii) Gravar bienes muebles con usufructos, prohibiciones, prendas de toda clase, u otros gravámenes, según proceda, para garantizar obligaciones de la Compañía; aceptar a favor de la Compañía gravámenes de toda naturaleza y alzarlos, cancelarlos o posponerlos. iv) Aceptar toda clase de garantías a favor de la Compañía; v) Cobrar y percibir sin limitación monetaria; otorgar finiquitos y cancelaciones; renunciar acciones, reconocer deudas y obligaciones; dar prórroga y esperas; exigir rendiciones de cuentas; remitir; compensar; novar; transigir; aceptar y hacer daciones en pago; extinguir obligaciones de la Compañía. vi) Representar a la Compañía con voz y voto en las Juntas y en todos los demás órganos e instancias de las sociedades o entidades de que forme parte



o tenga interés y suscribir acciones liberadas y de pago. Las facultades antes indicadas deberán ser ejercidas por dos cualesquiera de los Apoderados Clase A, B y C, actuando conjuntamente /A+A; A+B; B+B; A+C; B+C; C+C/; salvo la indicada en el número vi/ anterior, la que podrá ser ejercida individualmente por un Apoderado A o un apoderado B. Las facultades indicadas en los numerales i/ a v/ quedan limitadas a un monto que, en cada caso y salvo lo expresamente exceptuado, no exceda al equivalente de **cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América**. Sin embargo, dos Apoderados Clase A actuando conjuntamente podrán ejercer estas facultades hasta un monto que no exceda el equivalente de **diez millones de dólares de los Estados Unidos de América**. Sobre este monto, todas las actuaciones requerirán necesariamente de un acuerdo especial del directorio de CMPC Papeles S.A. Del mismo modo, actuando de la misma manera y bajo los límites monetarios antes señalados, los apoderados A, B y C podrán emitir órdenes de compra y órdenes de servicio en representación de la Compañía. Dos Apoderados Clase A y B, actuando conjuntamente /A+A; A+B; B+B/ podrán delegar la facultad de emitir órdenes de compra y órdenes de servicio en terceras personas, bajo los requisitos que siempre actúen en conjunto dos de ellas y dichas órdenes tengan individualmente, un límite máximo de **cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América**. Por otra parte, para comunicar el término anticipado a cualquier contrato celebrado por la Compañía, de acuerdo a los términos que sobre el particular incluya el mismo contrato, podrá actuar cualquiera de los Apoderados Clase A y B, de manera individual. **DOS/ FACULTADES JUDICIALES Y DE**

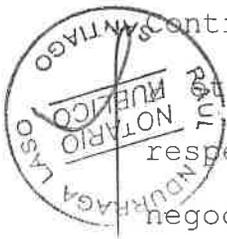
**REPRESENTACIÓN EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS:** i) Representar judicialmente a la Compañía en todos los juicios, procesos administrativos o gestiones judiciales ante cualquier tribunal, sea éste ordinario, especial, arbitral, administrativo de cualquier clase, así intervenga como demandante, demandado, solicitante, interesado, imputado, querellante, querellado, reclamante o tercero de cualquiera especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones de cualquier naturaleza, tales como, civiles, administrativas, laborales, ordinarias, ejecutivas, penales, especiales, o de cualquier otra índole. Lo anterior, con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, especialmente las de desistirse en primera o segunda instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros las facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. ii) Comprometer y nombrar peritos liquidadores, tasadores, árbitros, depositarios, fiscalizadores o interventores y fijarles a los árbitros sus facultades y jurisdicción; convenir con el organismo que corresponda, sin limitaciones, en todo lo referente a expropiaciones. iii) La facultades antes indicadas se extienden a la representación de la Compañía en el ámbito administrativo ante órganos de la administración del estado, incluyendo a título meramente ejemplar, el Servicio de Impuestos Internos, la Tesorería General de la República, las Tesorerías Provinciales y Regionales, las Secretarías Regionales Ministeriales del Ministerio de Salud y del Medio Ambiente, la Dirección Nacional del Trabajo, las Inspecciones Regionales o



Provinciales del Trabajo, el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y el Servicio de Registro Civil y de Identificación, interponiendo toda clase de recursos en procedimientos administrativos. iv) Otorgar mandatos judiciales con las facultades señaladas precedentemente, así como delegar las facultades conferidas para la representación de la Compañía en procedimientos administrativos. Las facultades antes indicadas deberán ser ejercidas por dos cualesquiera de los Apoderados C, actuando conjuntamente /C+C/, o uno cualquiera de los Apoderados Clase A, B o D, actuando individualmente. **TRES/ FACULTADES**

**BANCARIAS**: i) Contratar y cerrar cuentas corrientes, de depósitos, de ahorro, crédito o de cualquiera otra naturaleza, con bancos, instituciones financieras o en cualquier otro sistema de ahorro. ii) Girar, cancelar y endosar cheques; girar y sobregirar en las cuentas corrientes de la Compañía. iii) Girar, suscribir, aceptar, endosar en dominio, en cobro o en garantía, descontar, revalidar, prorrogar, reaceptar, hacer protestar y negociar en cualquier forma que proceda cheques, letras de cambio, pagarés, cartas de porte, pólizas y, en general, cualquier documento mercantil o bancario, sea al portador, a la orden o nominativo y ejercer las acciones que respecto de dichos documentos corresponden a la Compañía. Endosar efectos de comercio para su depósito en las cuentas corrientes que la Compañía mantenga en bancos o instituciones financieras. iv) Adquirir, enajenar, comprar y vender, a cualquier título y retirar de los Bancos, bonos, letras de cambio, pagarés y debentures. Tomar y cancelar depósitos a plazo. v) Contratar Boletas Bancarias de Garantía para caucionar obligaciones de

la Compañía. vi) Cobrar y percibir sin limitación monetaria. Las facultades antes indicadas deberán ser ejercidas por dos cualesquiera de los Apoderados Clase A, B y C, actuando conjuntamente /A+A; A+B; B+B; A+C; B+C; C+C/. Las facultades antes referidas quedan limitadas a un monto que, en cada caso y salvo lo expresamente exceptuado, no exceda al equivalente de **cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América**. Sin embargo, dos Apoderados Clase A actuando conjuntamente podrán ejercer estas facultades hasta un monto que no exceda el equivalente de **diez millones de dólares de los Estados Unidos de América**. Sobre este monto, todas las actuaciones requerirán necesariamente de un acuerdo especial del directorio de CMPC Papeles S.A. Asimismo, los Apoderados Clase A, B y C actuando individualmente, podrán cobrar Boletas de Garantía Bancaria emitidas en favor de la Compañía. Actuando conjuntamente dos Apoderados Clase A y B, /A+A; A+B; B+B/ podrán delegar estas funciones en otras personas, bajo los requisitos que siempre actúen en conjunto dos de ellas y sujetas al mismo límite máximo de **cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América**. Lo anterior, sin perjuicio de los poderes otorgados más adelante a Inversiones CMPC S.A. **CUATRO/ FACULTADES LABORALES Y RELACIONADAS CON LA LEGISLACIÓN SOCIAL:** i)



Contratar trabajadores, convenir remuneraciones, honorarios y otros derechos y poner término y modificar los contratos respectivos. ii) Representar a la Compañía en las negociaciones colectivas, suscribir contratos colectivos de trabajo y convenios colectivos de trabajo. iii) Redactar Reglamentos Internos para el personal y sus contratistas. iv) Fijar y modificar sueldos, salarios, remuneraciones y



otros beneficios o derechos que se asignen o convengan con los trabajadores. v) Representar a la Compañía sin restricciones, y con expresa facultad de transigir, ante cualquier organismo público, centralizado o descentralizado, o privado con competencia en materias laborales o previsionales, tales como, Dirección del Trabajo, Inspección del Trabajo, Instituto de Normalización Previsional, Superintendencias, Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituciones de Salud Previsional y de Seguridad Social. vi) Absolver posiciones en procedimientos laborales en general. Las facultades antes indicadas deberán ser ejercidas por uno cualquiera de los Apoderados Clase A, B y C actuando individualmente. Asimismo, actuando conjuntamente un Apoderado Clase A o B, con uno cualquiera de los Apoderados Clase C /A+C; B+C/ podrán delegar estas funciones en otras personas. CINCO/ **FACULTADES RELATIVAS A PROPIEDAD**

**INTELECTUAL**: i) Representar en Chile y/o en otros países a la Compañía, ante todos los tribunales, entidades y autoridades administrativas o judiciales que correspondan, en cualquier solicitud, gestión, reconocimiento o litigio relacionado directa o indirectamente con derechos de propiedad intelectual en general, tales como patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, dibujos industriales, esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, secretos industriales, de fábrica o de comercio, know how, marcas comerciales, frases de propaganda, indicaciones geográficas, denominaciones de origen, nombres de dominio de internet, registros sanitarios, derechos de autor, derechos conexos y demás derechos relacionados. ii) Requerir de las oficinas,

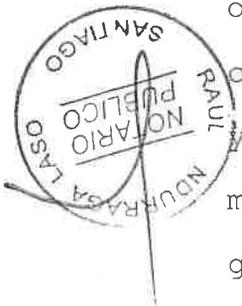
entidades y autoridades pertinentes, el registro o renovación de todas las marcas comerciales, frases de propaganda, signos distintivos, nombres de dominio de Internet, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, o derechos de autor y derechos conexos y de todos los restantes derechos de propiedad intelectual y/o industrial de la Compañía, estando facultados para efectuar ante las distintas oficinas y autoridades, todos los trámites necesarios para la protección de la propiedad intelectual y/o industrial, tales como: presentar solicitudes y especificaciones, formular declaraciones, deducir recursos y reclamos; formular y firmar descripciones y enmiendas; modificar, agregar o suprimir reivindicaciones; pagar todos los impuestos determinado por la ley; recibir toda clase de documentos y valores; hacer modificaciones o solicitar rectificaciones; desistirse de procedimientos; solicitar copias autorizadas; solicitar certificaciones de cualquier tipo; prestar declaraciones juradas; ceder solicitudes y aceptar cesiones de solicitudes, transferir, aceptar transferencias y suscribir cualquier tipo de contratos relativos a derechos de propiedad intelectual y/o industrial; limitar las solicitudes; desistirse en todo o en parte de las solicitudes; solicitar la cancelación voluntaria de los registros concedidos; solicitar la aprobación o inscripción de contratos de licencias, franchising, transferencias de tecnología, transferencias o cesiones de derechos de propiedad intelectual y/o industrial, y cualesquiera otros contratos; solicitar inscripción de fusiones, cambios de nombres, embargos, prendas y todo tipo de medidas precautorias; formular



oposición y/o solicitar la nulidad contra cualquiera solicitud o registro que pudieran prestarse a confusión con las marcas comerciales, frases de propaganda, signos distintivos, nombres de dominio de Internet, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, know how, secretos industriales o de comercio, variedades vegetales o derechos de autor y/o derechos conexos de la Compañía, con facultad, asimismo, a su discreción, de renunciar o no a acciones judiciales, recursos o plazos legales, transigir judicial y extrajudicialmente, desistirse de los recursos o de la acción deducida, absolver posiciones, someter a arbitraje y conferir a los árbitros las facultades de arbitradores, percibir; designar patrocinantes; revocar patrocinios y poderes anteriores; ratificar lo obrado por ellos o por otras personas; representar a la Compañía en juicio; iniciar, proseguir y contestar demandas de oposición y/o nulidad, así como acciones penales por falsificación, usurpación o imitación, acciones civiles o comerciales, y cualesquiera otros juicios o acciones legales, sean de naturaleza administrativa, civil o criminal, y desistirse de ellos; presentar apelaciones y cualquier otro recurso legal o reglamentario. iii) Otorgar mandatos con las facultades señaladas precedentemente. Las facultades antes indicadas deberán ser ejercidas por dos cualesquiera de los Apoderados Clase C, actuando conjuntamente /C+C/, o uno cualquiera de los Apoderados Clase A, B o D, actuando individualmente.

**SEIS/ FACULTADES DE MERA ADMINISTRACIÓN:** i) Realizar todos los actos que sean necesarios para llevar a cabo operaciones de comercio exterior y, en especial, realizar las gestiones relacionadas con importaciones y exportaciones, tanto ante

instituciones bancarias, como aduanas o ante cualquier otra autoridad. Sin que la enumeración sea taxativa, el mandatario estará facultado para girar, retirar y endosar documentos de embarque, presentar y firmar declaraciones, juradas o simples, de importación o exportación, solicitudes, cartas explicativas y cualquier documentación exigida por el Banco Central de Chile u otras autoridades; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales una operación ha sido autorizada y retirar del Banco Central de Chile los certificados, devoluciones, cheques y demás documentos que corresponda percibir a la Compañía; contratar acreditivos en moneda extranjera y autorizar cargos en cuenta corriente de cualquier operación de comercio exterior. El mandato para actuar ante el Banco Central de Chile se entenderá vigente mientras no le sea notificada su revocación a dicho Banco por ministro de fe, salvo que ese Banco tome conocimiento de la misma por cualquier otro medio. ii) Endosar y retirar documentos de embarque, pudiendo convenir sus condiciones de pago. iii) Declarar, hacer liquidar, pagar y reclamar impuestos, cotizaciones previsionales, imposiciones o gravámenes de cualquier naturaleza y percibir restituciones. Iv) Retirar del Correo o de instituciones similares la correspondencia ordinaria o certificada, los giros y encomiendas dirigidos a la Compañía y percibir los valores; enviar correspondencia y carga por medio del correo o de cualquier medio de transporte. v) En general, representar a la Compañía en actos de mera administración, ante todos los órganos de la administración del estado, en especial, y a modo meramente deemplao, ministerios, superintendencias, intendencias, gobernaciones



y los órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa; los órganos y servicios públicos, centralizados o descentralizados; municipalidades; empresas públicas creadas por ley o en las que el estado tenga participación; en particular, Congreso Nacional; Contraloría General de la República; Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública; Banco Central de Chile; Servicio de Impuestos Internos; Tesorería General de la República; Superintendencias; Corporación de Fomento de la Producción; Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante; Dirección Nacional de Aduanas, Dirección General de Aguas, CONAF, Servicio Agrícola y Ganadero, Direcciones Regionales de Aduanas o Administrador de la Aduana, Municipalidades; o, ante cualquier otro organismo público. vi) Entregar y retirar bienes muebles y valores mobiliarios en custodia y contratar y administrar cajas de seguridad, bóvedas o warrants. vii) Representar a la Compañía ante todos los bancos e instituciones financieras en materias no reguladas en las facultades descritas en el punto Tres/ anterior, incluyendo al Banco del Estado de Chile. Las facultades antes indicadas deberán ser ejercidas por uno cualquiera de los Apoderados Clase A, B y C, actuando individualmente. Asimismo, actuando conjuntamente un Apoderado Clase A o B, con uno cualquiera de los Apoderados Clase B /A+C; B+C/ podrán delegar estas funciones en otras personas. **III. CLASES DE APODERADOS**: El directorio acordó nombrar a las siguientes personas como apoderados de la Compañía: **Apoderados Clase A**: Cristóbal Irarrázabal Philippi, Francisco Ruiz-Tagle Edwards, Ignacio Goldsack Trebilcock y Rafael Cox Montt. **Apoderados Clase B**: Carlos

Cepeda Oettinger, Patricio Vargas Muñoz, Catherina Marina Aliaga y Dalmiro Jorge Aldana. Apoderados Clase C: Alejandro Villavicencio Arana, Francisco Saavedra Guerra, Ramón Bascuñán Rodríguez, Pablo Cevallos Barrueto, Germán Hernández Luengo. Apoderados Clase D: Rafael Cox Montt, Andrés Parker Parada, Marcela Valdés Eskenazi, Luciana Sanhueza Condell, Laura Coronata Tapia, Lucía Amenábar Figueroa. Una misma persona no podrá ejercer una facultad invocando a la vez, la calidad de apoderado en distintas clases. IV. PODER A INVERSIONES CMPC S.A.: El directorio, por la unanimidad de sus miembros presentes, acordó otorgar un poder especial pero tan amplio como en derecho sea necesario a Inversiones CMPC S.A. para que, actuando conjuntamente dos cualesquiera de los Apoderados Clase A y B de Inversiones CMPC S.A. /A+A; A+B; B+B/, puedan representar a la Compañía con las siguientes facultades: UNO/ FACULTADES PARA OPERACIONES FINANCIERAS: i) Celebrar toda clase de operaciones de cambios internacionales. ii) Celebrar toda clase de actos y contratos que importen opciones, arbitrajes, futuros y/o forwards y swaps de moneda o de tasa de interés, cualquiera que sea la moneda o divisa en que se expresen o se indexen y sea que se realicen en forma local o internacional. La enumeración anterior comprende no sólo la realización de actos jurídicos o celebración de contratos que tengan por objeto los productos financieros existentes, sino también cualquiera otro de los que posteriormente sean autorizados por la ley, por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras o por el Banco Central de la República de Chile para llevar a cabo y materializar las operaciones en cuestión, sea girando de las cuentas



corrientes de la Compañía, instruyendo pagos, giros o cobros de cualquier naturaleza. En tal sentido, se encuentran autorizados para pactar tanto las condiciones esenciales y generales de dichas operaciones y las que deriven de ellas hasta su completa ejecución, como también, sus condiciones particulares y accidentales. iii) Contratar y otorgar préstamos y créditos de cualquier naturaleza, de dinero, bonos, certificados, títulos o especies, con o sin intereses y con o sin garantías, sea como préstamos con letras, sobregiros, pagarés, créditos en cuenta corriente especial, avances contra aceptación, descuentos, anticipos contra divisas, préstamos a base de presupuesto de caja, comodatos, acreditivos, créditos simples, rotativos, confirmados o en cualquier otra forma, sea con bancos e instituciones financieras o con otras personas o instituciones, incluyendo la celebración de acuerdos de confidencialidad relativos a dichos procesos. Comprar y vender divisas y monedas extranjeras en general; otorgar garantías en operaciones de cambio, de importación o exportación. Las facultades antes referidas quedan limitadas a un monto que, en cada caso, no exceda al equivalente de **veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América**. Sin embargo, actuando conjuntamente dos Apoderados Clase A de Inversiones CMPC S.A. /A+A/, dicho límite corresponderá a **cien millones de dólares de los Estados Unidos de América**. **DOS/ FACULTADES BANCARIAS**: i) Contratar y cerrar cuentas corrientes, de depósitos, de ahorro, crédito o de cualquiera otra naturaleza, con bancos, instituciones financieras o en cualquier otro sistema de ahorro. ii) Girar, cancelar y endosar cheques; girar y sobregirar en las cuentas

corrientes de la Compañía. iii) Girar, suscribir, aceptar, endosar en dominio, en cobro o en garantía, descontar, revalidar, prorrogar, reaceptar, hacer protestar y negociar en cualquier forma que proceda cheques, letras de cambio, pagarés, cartas de porte, pólizas y, en general, cualquier documento mercantil o bancario, sea al portador, a la orden o nominativo y ejercer las acciones que respecto de dichos documentos corresponden a la Compañía. Endosar efectos de comercio para su depósito en las cuentas corrientes que la Compañía mantenga en bancos o instituciones financieras. iv) Adquirir, enajenar, comprar y vender, a cualquier título y retirar de los Bancos, bonos, letras de cambio, pagarés y debentures. Tomar y cancelar depósitos a plazo. v) Contratar Boletas Bancarias de Garantía para caucionar obligaciones de la Compañía. vi) Cobrar y percibir sin limitación monetaria. Las facultades antes referidas quedan limitadas a un monto que, en cada caso y salvo lo expresamente exceptuado, no exceda al equivalente de **veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América**. Sin embargo, actuando conjuntamente dos Apoderados Clase A de Inversiones CMPC S.A. /A+A/, dicho límite corresponderá a **cien millones de dólares de los Estados Unidos de América**. **TRES/ FACULTADES DE COBRANZA** Representar a la Compañía con todas las facultades necesarias para cobrar y percibir cuanto se adeude a esta, estando facultada para que los valores de que den cuenta los documentos que reciba en estas gestiones, puedan ser depositados en las cuentas abiertas a nombre de la propia Compañía. En el ejercicio del presente mandato, Inversiones CMPC S.A. queda especialmente facultada para, actuando a través de apoderados designados al efecto,



cobrar, percibir y/o depositar en sus cuentas bancarias toda clase de cheques, incluso nominativos y cruzados y a cobrar a través de esas mismas cuentas corrientes, letras de cambio, facturas y cualquier otro documento que dé cuenta de valores girados y/o adeudados a favor de la Compañía V.

**DESIGNACIÓN DE GERENTE GENERAL.**

A continuación, el directorio acordó, por unanimidad, designar a don Carlos Eduardo Cepeda Oettinger como gerente general de la Compañía.

**Nueve. TRAMITACIÓN DE ACUERDOS.**

El directorio acordó dar cumplimiento de inmediato a los acuerdos adoptados en esta sesión, sin esperar la aprobación del acta y se acordó facultar al Señor Rafael Cox Montt y Andrés Parker Parada para que actuando uno cualquiera de ellos indistintamente para reducir a escritura pública la presente acta, tan pronto se encuentre firmada por todos los directores asistentes a la sesión. Se levantó la sesión siendo las nueve treinta horas. En señal de conformidad, firman los directores presentes: Luis Felipe Gazitúa Achondo Presidente. Andrés Echeverría Salas. Bernardo Matte Izquierdo. Jorge Matte Capdevila. Vivianne Blanlot Soza. Washington Williamson Benaprés. Francisco Ruiz-Tagle Edwards. Cristóbal Irarrázabal Philippi Gerente General."

Conforme en sus partes pertinentes con el acta respectiva tenida a la vista.- **CERTIFICACION NOTARIAL.**

El Notario Público que autoriza, certifica que la presente escritura pública se encuentra otorgada en conformidad a la ley número dieciocho mil ciento ochenta y uno, publicada en el Diario Oficial número treinta y un mil cuatrocientos veintisiete de fecha veintiséis de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos y se encuentra a notada en el Libro de Repertorio con esta misma fecha.-

En comprobante y previa lectura firma el compareciente. Se da copia. Doy fe.



~~RAFAEL COX~~ MONTT



*Argumento 99/2019*



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.-  
SANTIAGO, 01 DE FEBRERO DE 2019.-



RAUL UNDURRAGA LASO  
NOTARIO PÚBLICO N° 29  
MAC - IVER 225 - OF 302  
TEL. 2633 5225 - 2638 2264  
SANTIAGO